



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de agosto del 2003
No. 27

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 162.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION II DEL ARTICULO 21 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 163.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1 Y 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003 Y LOS ARTICULOS 4, 5, 8, 9, 10 Y 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

SUMARIO:

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 162

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21.- ...

I. ...

II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.

III. a XXIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- C. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval.- Diputados Secretarios.- C. Luis Decaro Delgado.- C. Gonzalo López Luna.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de agosto del 2003.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca, de Lerdo, México
a 28 de julio de 2003.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E:

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 61 y la fracción V del artículo 64 y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México así como la fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, conforme a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

EL Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, orienta sus objetivos políticos y estrategias con una visión de largo plazo para asegurar que las futuras generaciones de mexiquenses tengan acceso a mejores condiciones de vida, su contenido se sustenta en ocho ejes rectores para el desarrollo del Estado, como respuesta a las prioridades señaladas por la sociedad.

Uno de los propósitos de la presente administración, es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y de visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, así como de los requerimientos de la administración Pública, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

De cara al nuevo milenio, el Estado Libre y Soberano de México cuenta con un moderno marco jurídico y una arquitectura institucional sólida y eficaz. Una y otra son resultado de la modernización nacional impulsada por el Estado Mexicano, que ha permitido fortalecer la vida democrática e impulsar reformas estructurales.

El Estado de México es la entidad Federativa que ha registrado el movimiento demográfico más grande del país, entre 1970 y 2001, la población de la entidad casi sea cuadruplicado, al pasar de 3 millones 500 mil a 13 millones 500 mil habitantes, de los cuales 5 millones provienen de otras entidades, y 3 millones son originarios del a ciudad de México.

La modernización y vida democrática que dan cuenta de los avances que ubican a la economía nacional entre las primeras quince del mundo, y el reto que representa generar bien y justicia a más de 10 millones de mexiquenses.

El Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio fiscal del 2003, establece una distribución por programas dentro de los cuales se encuentra el de promoción internacional, con la visión de buscar inversión del extranjero para el Estado de México, con lo cual se vea beneficiada la población mexiquense, al existir una apertura de nuevas empresas que generen fuentes de trabajo en las que se puedan incorporar, asimismo se busca que exista un intercambio educativo cultural, tecnológico y científico con otros países, que de como resultado estar a la vanguardia nacional e internacional.

Por lo anterior el Gobierno a mi cargo, ha decidido dar continuidad a la tarea de llevar ha cabo una ardua actividad de promoción internacional de la entidad, buscado así dar una amplia y permanente y difusión de los beneficios que ofrece el Estado de México a los inversionistas extranjeros que buscan el establecimiento de nuevas y mejores empresas en el territorio estatal, lo que a la fecha ha representado grandes resultados en materia de inversión y creación de empleos.

La dinámica en el ejercicio del Poder Ejecutivo es cada vez más complicada, pues la diversidad de tareas que su titular tiene encomendadas, a partir de la constitución, hacen cada vez más necesario que cuente con un margen más amplio de desplazamiento para cumplir eficazmente su cometido, sin descuidar las formalidades que su alta investidura exigen para la atención del quehacer público.

La actual administración busca la transparencia y legalidad de su actuar, al informar de los resultados obtenidos en las giras de trabajo en el extranjero y fuera de la entidad que se realicen y comunicar de las cuentas, en apego a lo que establece la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo del Estado de México, que es el Órgano Técnico de la Legislatura del Estado, que tiene a su cargo el control y fiscalización del ingreso y gasto público, con atribuciones y funciones para revisar la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, que contribuye a dar claridad en la utilización de los recursos públicos, como es el caso de las giras de trabajo en el extranjero.

Aunado a lo anterior, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado debe solicitar a la Legislatura autorización para salir al extranjero o cuando se ausente de la entidad por más de 15 días, este hecho ha causado gran impacto en los beneficios obtenidos, es así que sean incrementado las exigencias de la sociedad mexiquenses y de las comunidades del exterior, por lo que existe la imperiosa necesidad de dar mayor difusión internacional a nuestra entidad, que tenga como objetivo primordial atraer inversiones extranjeras, así como obtener y difundir los productos en los diferentes rubros de industria, turismo, cultura, comercio y tecnología en el extranjero, para emprender un desarrollo económico, que en lo futuro sirva de base para las nuevas generaciones de los mexiquenses.

En el despacho de los asuntos en aquellas ausencias que el titular del ejecutivo tiene de su encargo hasta de quince días, debe contemplarse la suplencia del Gobernador Constitucional en las diversas intervenciones que ha de tener entra otras ante los órganos jurisdiccionales, fundamentalmente en aquellos asuntos que por su naturaleza tienen términos perentorios que implica la oportunidad procesal de cumplir con las formalidades que para cada caso establecen las normas adjetivas y sustantivas para legitimar el interés jurídico que el Estado de México, por conducto de quien suple, declinando justificar y acreditar ante la autoridad judicial que lo requiera.

Son cuestiones esenciales que se debe disponer como presupuesto para que el gobernador constitucional se vea limitado a su actuar y que evidentemente en ausencia de él, no podrá generarse tal actuación, en virtud de que, por un lado, sin su firma no se vería reflejado su voluntad de quien dice promover, además de que con aquélla se le da autenticidad a la promoción y se determinan los derechos y obligaciones que tiene el signante de acuerdo al contenido del escrito supuesto indispensable que condiciona el actuar del autoridad y, por ende no puede producir consecuencia alguna dentro del procedimiento, de ahí la importancia que representa el reformar las disposiciones a las que hacemos referencia.

En tal sentido y con el ánimo de establecer y mantener la proyección internacional y cumplir eficientemente los programas en materia de promoción internacional, es necesario que el Ejecutivo del Estado mantenga una disponibilidad permanente para salir al extranjero.

Bajo este contexto, esa H. Legislatura tuvo a bien aprobar el Decreto Número 125, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 20 de diciembre del 2002, mediante el cual se autoriza al Titular del Ejecutivo a salir al extranjero para atender los compromisos que se adquieran en las agendas de promoción internacional del año 2003, debiendo comunicar de sus salidas y las acciones realizadas en las mismas.

No obstante lo anterior, acorde a esa dinámica que requiere la Administración Pública Estatal, se hace necesario que tal facultad quede establecida de manera permanente en una disposición primaria, así como una secundaria, cuidando que se cubran los aspectos legales mencionados, por eso es necesario llevar a cabo la adecuación de la fracción XIX del artículo 61 y la fracción V del artículo 64, la fracción LXI del artículo 73 y la fracción XLII del artículo 77 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con objeto de regular la suplencia del C. Gobernador del Estado en las ausencias de la sede del Gobierno menores a los 15 días, motivada por el cumplimiento de la agenda local e internacional de trabajo.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se autorice en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 163

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2003 para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

1. a 5. ...

6.	INGRESOS ESTATALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL Y DE OTROS APOYOS FEDERALES:	49,770,130
-----------	--	-------------------

6.1.	Los derivados de las participaciones en los ingresos federales.	24,472,476
-------------	---	------------

6.2. a 8.1. ...

... ..

TOTAL		64,704,512
--------------	--	-------------------

Artículo 2.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que obtenga un endeudamiento neto autorizado, contratado en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta por un monto equivalente al 5% del total de los ingresos ordinarios que ascienden a la cantidad de **\$63,272'723** mil pesos, que se obtengan en el ejercicio fiscal de 2003, por lo que se tiene un endeudamiento neto autorizado hasta por la cantidad de **\$3,163'636** mil pesos, que serán destinados exclusivamente para obras o acciones que produzcan beneficios a la población.

...

...

...

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 4, 5, 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2003 para quedar como sigue:

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de **\$64,704'511,700.00** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, autorizados para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 5.- ...

Función	Subfunción	Programa	Denominación	Importe
01
...
07	01	01	Educación para el Desarrollo Integral	25,180'629,416.00
...
10	02	02	Agua y Saneamiento	3,826'509,793.00
...
10	07	01	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte	1,099'953,722.00
...
11	03	02	Participaciones y Aportaciones a Municipios	9,869'708,400.00
...
			Total	64,704,511,700.00

Artículo 8.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Órganos Autónomos para el ejercicio fiscal de 2003 asciende a la cantidad de **\$63,414,369,300.00** y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 y se distribuye por ejes rectores del desarrollo de la siguiente manera:

...	...
...	...
Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	34,678'001,949.00
...	...
Desarrollo Urbano Sustentable	6,973'964,542.00
Financiamiento para el Desarrollo	13,411'049,642.00
...	...
...	...

Artículo 9.- ...

Desarrollo Social:		45,291'924,403.00
Educación, Cultura y Bienestar Social	26,808'851,736.00	
Desarrollo Urbano y Regional	3,774'207,233.00	
...	...	
...	...	
...	...	
...	...	
...	...	
Comunicaciones y Transportes		1,308'327,661.00
...	...	

...	...
...	...
...	...
...	...
Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios:	9,869'708,400.00
...	...
...	...
...	...
Total	63,414'369,300.00

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de **\$25,477'330,002.00** y se distribuyen de la siguiente manera:

201 a 204
205	Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social	12,786'303,418.00
206	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1,967'936,877.00
207 a 222
223	Secretaría de Transporte	524'976,748.00
400D a 400H
	Total	25,477'330,002.00

...

Artículo 11.- ...

1000	Servicios Personales	17,678'156,092.00
...
3000	Servicios Generales	1,235'841,775.00
4000	Transferencias	395'186,037.00
5000 a 6000

	Total	25,477'330,002.00

...

...

...

...

...

...

...

ARTICULO TERCERO.- Los recursos para financiar la ampliación presupuestal autorizada, tiene su origen en el monto excedente del 2% de ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones, que ascienden a \$ **1,386,800.000,00**, mil trescientos ochenta y seis millones ochocientos mil pesos.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Finanzas y Planeación, comunicará al Ejecutivo la distribución, ejercicio y aplicación de los recursos, para efectos de la cuenta pública, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su competencia, proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente decreto y las obligaciones que del mismo se deriven.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- C. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval.- Diputados Secretarios.- C. Luis Decaro Delgado.- C. Gonzalo López Luna.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de agosto del 2003.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,
a 28 de julio de 2003.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se

somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2003 y los artículos 4, 5, 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, considera dentro del eje rector relativo al Desarrollo Social y Combate a la Pobreza, que el Gobierno del Estado de México debe realizar esfuerzos con la sociedad, la federación y los ayuntamientos para enfrentar la desnutrición en grupos vulnerables y fomentar la educación en la población para la adquisición y perseveración de hábitos que favorezcan una buena alimentación, esfuerzos que siempre serán prioritarios en toda administración y por lo tanto requieren ser fortalecidos cada día más.

Asimismo dentro de su eje rector de Desarrollo Urbano Sustentable, establece que es necesario revalorar la participación en la conducción de los procesos y la asignación de recursos a los gobiernos municipales para llevar a cabo una efectiva administración del desarrollo urbano ya que los esfuerzos en la materia resultan insuficientes. Las prospectivas al respecto son de aplicación de nuevos esquemas de participación ciudadana y de financiamiento del desarrollo urbano, a fin de disminuir los déficits para atender los nuevos requerimientos, lo que requiere el fortalecimiento presupuestario para el buen logro de los objetivos que se plantean como el de ordenar y regular el crecimiento urbano de la entidad, vinculándolo a un desarrollo regional sustentable.

La escasez de agua puede constituirse en una limitante definitiva para el desarrollo de un número importante de regiones, una vez que se haya agotado la posibilidad de mantener su crecimiento mediante la sobreexplotación de acuíferos y de la construcción de grandes obras de infraestructura para importar el recurso desde cuencas con mayor disponibilidad. Con apoyo del Gobierno Federal se continuará promoviendo y coordinando el Proyecto de Saneamiento de la Zona Metropolitana del Valle de México, que resolverá los problemas de saneamiento y el desalojo de las aguas pluviales de la cuenca. Por su parte el Estado podrá seguir con sus programas y la construcción de las obras complementarias del proyecto de saneamiento, en la medida que se destinen los recursos financieros a tan importante rubro de Agua y saneamiento.

La escasez de recursos presupuestales ha impactado la modernización y conservación de la red carretera, muchos tramos carreteros operan con bajos niveles de capacidad y servicio, ya que no se han aplicado fondos suficientes para su mantenimiento. La red carretera estatal tiene mas de veinticinco años de construida, lo que hace que no responda a las demandas de la actualidad.

Por su parte el eje rector relativo al Financiamiento para el Desarrollo, establece la ampliación gradual de las potestades tributarias de la entidad, las cuales, aún son insuficientes para el adecuado financiamiento del gasto público. La estrecha base de imposición de los gravámenes estatales y los niveles de incumplimiento fiscal, se manifiestan en una insuficiencia de los ingresos propios y una creciente dependencia de las participaciones federales.

El Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece en su artículo 314 que únicamente se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales, incluidos en la Ley de Ingresos correspondiente.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por el Código Financiero, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2003, prevé la aplicación de los ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales.

En el primer semestre del presente ejercicio fiscal la Secretaría de Hacienda y Crédito Público actualizó los factores de la fórmula de distribución de las Participaciones Estatales en Ingresos Federales; derivado de esta actualización se modifican las proyecciones de los recursos que recibirá el Estado de México en el transcurso de este año hasta por un monto neto de \$ 1,386,800.000,00, mil trescientos ochenta y seis millones ochocientos mil pesos.

El Titular del Ejecutivo del Estado esta facultado para aplicar ingresos adicionales hasta por el dos por ciento de los Ingresos Ordinarios, aprobados en la Ley de

Ingresos del Estado de México, equivalentes a 731 millones 765 mil pesos, en términos de lo dispuesto en el artículo 314 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y, 26 y 27 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2003, monto de ingresos adicionales que es superior, al dos por ciento de los Ingresos Ordinarios.

A la fecha en que fue aprobado el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2003, no se tenía previsto que excedieran del 2% los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones.

Atento a lo anterior y conforme a lo que disponen los artículos 314 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 26 y 27 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2003, se solicita de esa H. Legislatura la autorización del monto excedente del 2% de ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**